

# BOLETIN OFICIAL

## EXTRAORDINARIO

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### SECCIÓN DE MENORCA

En vista de la relación remitida por el Sr. Delegado del Gobierno de la República en esta Isla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral vigente, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 de la misma, han sido designados para que tengan representación en la Junta provincial del Censo Electoral de Baleares (Sección de Menorca) durante el bienio 1934-1936, las Sociedades o Corporaciones siguientes:

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Academia Mariana de San Estanislao.

El Figaro Mahonés.

Unión de Obreros Agrícolas.

Ateneo Científico Literario y Artístico.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación.

Conforme dispone la regla 20 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907 se publica en extraordinario al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir dentro del término de diez días hábiles siguientes al de esta publicación.

Mahón 21 de octubre de 1933.

EL PRESIDENTE,

*Humberto Melero Carrillo*

# BOLETIN OFICIAL

## EXTRAORDINARIO

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

#### SECCION DE MENORCA

En virtud de la relación remitida por el Sr. Delegado del Poder Judicial de la República para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Electoral de Baleares, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 de la misma, han sido designados para que tengan representación en la Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares (Sección de Menorca) durante el bienio 1934-1936, las Sociedades o Corporaciones siguientes:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad
- Academia Mariana de San Esteban
- El Fígaro Mahón
- Unión de Obreros Agrícolas
- Ateneo Científico Literario y Artístico
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación

Conforme dispone la regla 20 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907 se publica en extraordinario al Boletín Oficial de la provincia para que los que se consideren interesados puedan recurrir dentro del término de diez días hábiles siguientes al de esta publicación.

Mahón 21 de octubre de 1933.

Manuel Cortijo

SECRETARIA